

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial. Los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que por ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. J. José Cueto Gandarillas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Esmeralda», de mineral protosulfuro de cobre y otros, al sitio que llaman Marullo, término de los lugares de Presillas y Bar, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda al N. Pasaje y Sel de Buelna, E. las predegueras, O. sierra de los Hombres y S. pertenencias de la mina «Emilia.»

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el espresado sitio de Marullo, que se halla á 600 metros próximamente en direccion N. del Campo de San Cristóbal. Desde el repetido sitio del Marullo se medirán en direccion E. 200 metros, al N. 400, al O. 600, al S. 400 y al E. otros 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Enero de 1868. — J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion. — Haga saber que D. José Vazquez,

como apoderado de D. Ramon Perez del Molino, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Hernán Cortés», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La Sierra, término del lugar de Gomazo, Ayuntamiento de Miengo, que linda al N. el barrio de la Dehesa y al S., E. y O. terreno comun del nombre del registro.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ya citado registro, desde el cual se tiró una visual á la casa de Gerónimo Toca, que se encuentra en direccion á los 300 metros próximamente, otra en la misma direccion 20° O. en la que se encuentra la de Martin Gutierrez á los 100 metros próximamente. Desde el referido punto del registro se medirán al N. 200 metros, al S. 300, al E. 900 y al O. 300, quedando así cerrado el rectángulo de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Enero de 1868. — J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Consumos encabezados.—Comisos. Juntas administrativas.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos indirectos con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Comision régia con fecha 24 de Diciembre último la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del arrendatario de consumos de Aguilafuente, provincia de Segovia, sobre aprehen-

sion de 4 arrobas y 10 libras de jaban á Raimundo Frutos, del cual aparece que la Junta administrativa se reunió hasta tres veces consecutivas con el objeto de que hubiera acuerdo entre los vocales y resultase una providencia uniforme que decidiera respecto al hecho en cuestion.

Considerando que tan luego como se fija la atencion en el contesto de las tres actas que obran en el expediente, no puede menos de sorprender la errónea intelgencia dada al art. 154 de la instruccion de consumos por la Administracion de Hacienda pública de Segovia, por la injusta pretension de que sacrificaran sus opiniones los individuos que compusieron la Junta, para llegar á dicho acuerdo definitivo.

Considerando que si bien en la Junta no hubo acuerdo en cuanto á la pena, opinó en su mayoría por que debia exigirse responsabilidad al demandado; que al constituirse segunda vez varió de carácter, resultando empatada la votacion, y que se acordó por último la exencion de toda pena en la tercera vez que hubo de reunirse para cumplir las órdenes de la Administracion de la provincia, ocurriendo la circunstancia de que ratificados cada uno de los vocales en las opiniones emitidas con anterioridad y siendo cuatro su número, constituyeran dos votos en esta Junta la mayoría que no habian podido constituir en ninguna de las anteriores;

Y considerando que por ser varios los individuos llamados á decidir en primer grado de las aprehensiones y diversas las penalidades que puedan aplicarse, es muy fácil que surjan en la práctica, por la distinta apreciacion de cada uno de los que componen la Junta, votaciones anormales que no tengan carácter determinado, y que no puedan apreciarse como el acuerdo de la mayoría; la Reina (que Dios guarde), oída la Asesoría general de este Ministerio y de conformidad con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver que para obviar toda dificultad respecto á la interpretación del art. 154 de la vigente instruccion de consumos, se verifique por partes la votacion de las Juntas administra-

tivas, acordando en primer lugar si procede ó no la penalidad por los hechos que se sujetan á su examen, en cuyo caso y como dicha apreciacion solo es susceptible de dos resoluciones, siempre resultará mayoría, siendo impar el número de los llamados á constituir las, y votándose en seguida la naturaleza de la penalidad, cuando así se declare, sobre cuyas diferencias, si llegan á existir sin que se obtenga mayoría, resolverá en primer grado el Gobernador de la provincia.

Re Real orden lo comunico á V. E. para los fines consiguientes.

Y la traslado á V. S. para su conocimiento y para que cuide de su puntual observancia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que todos los Ayuntamientos de esta provincia, incluso el de la capital de la misma, tengan conocimiento de lo que previene la preinserta Real orden, y se cumpla en todas sus partes.

Santander 31 de Enero de 1868. — Bernardino María Gonzalez.

Consumos encabezados.

Esta Administracion previene á los Ayuntamientos de esta provincia que durante todo el presente mes de Febrero deberán ingresar en la Tesorería de Hacienda el importe del tercer trimestre de la contribucion de consumos, correspondiente al actual año económico, advirtiéndoles al mismo tiempo que librará comisiones de apremio contra aquellos Ayuntamientos que dejen trascurrir el plazo citado sin haber realizado dicho ingreso.

Tambien se les previene que al verificar el pago mencionado deberán entregar en esta Administracion el respectivo recibo de recargos municipales, en cuyo documento deberá estamparse un sello de recibos de 50 céntimos.

Santander 1.º de Febrero de 1868. — Bernardino M. Gonzalez.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Relacion de los contribuyentes y cantidades fallidas por la contribucion territorial en el primer semestre del año económico de 1867 á 1868 por virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por la Comision de evaluacion y por el Sr. Gobernador de la provincia en 30 y 31 del próximo pasado Enero, á saber:

Número de orden de los expedientes.	Nombres de los contribuyentes.	CUOTAS.		Total. Escds. mls.	Causas que motivan las bajas y épocas á que pertenecen.
		Repartimiento primitivo. Escds. mls.	Idem adicional. Escds. mls.		
1	D. José Fernandez Calderon.....	10 901	» 718	11 619	Por habérsele figurado en el repartimiento con una riqueza imponible de 109 esds. 235 mls. de mas por los dos trimestres.
2	Julian Gargollo.....	8 615	» 567	9 182	Por haber sido derribada la casa de la calle de Peñas-Redondas núm. 3, por id. id.
3	José Prieto.....	1 496	» 098	1 594	Por ser insolvente en los dos primeros trimestres.
4	Eusebio Cimiano.....	1 496	» 098	1 594	Por id., en id. id.
Total.....		22 508	1 481	23 989	

Lo que se anuncia al público á los efectos de instruccion.—Santander 1.º de Febrero de 1868.—Bernardino María Gonzalez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 34 árboles de roble señalados en el monte titulado Mediego, que contienen 73 codos cúbicos de madera y 469 milésimas, cuyos productos han sido valuados con sus leñas y cortezas en 223 escudos 160 milésimas.

El remate se verificará en la sala capitular del Ayuntamiento de Piélagos el día 20 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 18 de Enero de 1868.—El I. J., José Ezquerria.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta seis trozos de madera de haya que se hallan depositados en el pueblo de Los Carabeos, procedentes de una corta fraudulenta en el monte denominado Montes-Claros, cuyos productos han sido valuados en 14 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Los Carabeos el día 21 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 18 de Enero de 1868.—El I. J., José Ezquerria.

COMISION DE MARINA

PARA EL ACOPIO DE MADERAS EN ESTA PROVINCIA.

No habiendo causado efecto las dos subastas intentadas para la enajenacion de las leñas y cortezas que resulten de 600 robles en el monte de Rio de los Vados, Ayuntamiento de Ruento, y 300 en los de Carrejo, Santibañez y Cabezon de la Sal, Ayuntamiento de este último pueblo, se convoca á nueva licitacion que tendrá lugar el día 10 de Febrero á las doce de su mañana en el local que ocupan las oficinas de esta Comision, bajo las mismas bases sentadas en el anuncio publicado en el Boletín Ofi-

cial de la provincia, núm. 70, del lunes 9 de Diciembre último, que se halla de manifiesto en dichas oficinas, con la diferencia que el tipo de los despojos de los 600 robles se baja á 300 escudos, y el de los 300 á 100 escudos.

San Vicente de la Barquera 30 de Enero de 1868.—El Ingeniero Jefe, Casimiro de Bona.—El Interventor, Roman Arnaiz.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de..., enterado del anuncio para la venta de leñas y cortezas á que se refiere, propone la compra de las respectivas á los 600 robles del Rio de los Vados en... escudos y... milésimas y las de los 300 de los otros montes en... (Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rionansa.

Para que pueda tener lugar en tiempo hábil la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este municipio que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año de 1868 á 69, la Junta pericial de mi presidencia ha acordado fijar el término de veinte dias, á contar desde la fecha, para que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas en el presente año, acompañando á las mismas los documentos justificativos prevenidos por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia; pues de no verificarlo en la forma prevenida y término señalado, no serán admitidas, parándoseles el perjuicio que haya lugar.

Rionansa 25 de Enero de 1868.—Alejandro del Solar.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Con el fin de formar oportunamente el apéndice al amillaramiento que justifique las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1868 á 1869, se previene á todos los propietarios y colonos presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de veinte dias las relaciones de alteracion que hayan tenido en su riqueza en el presente año,

acompañando á las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de hipotecas por compras, permutas y herencias, segun se halla prevenido por la superioridad; pues de no verificarlo en el tiempo marcado, no serán admitidas, parándoseles el perjuicio que haya lugar.

Peñarrubia y Enero 25 de 1868.—Remigio Gomez.

Ayuntamiento de Bareyo.

Debiendo formarse en este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1868 á 1869, la corporacion y Junta pericial han acordado fijar todo el mes de Febrero próximo para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alteracion que hayan tenido en su riqueza en el presente año, acompañando á las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos hipotecarios por compras, permutas y herencias, segun se halla terminantemente prevenido; pues de no verificarlo en el término y forma prevenidos, no serán admitidas, parándoseles el perjuicio consiguiente.

Bareyo 26 de Enero de 1868.—Ramon Crespo.

Ayuntamiento de San Felices.

Debiendo formarse en este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1868 á 1869, la corporacion y Junta pericial de mi presidencia han acordado fijar todo el mes de Febrero próximo para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alteracion que hayan tenido en su riqueza en el presente año, acompañando á las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos hipotecarios por compras, permutas y herencias, segun se halla terminantemente prevenido por la Direccion general del ramo y Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia; pues de no verificarlo en el término y forma prevenidos, no serán admitidas despues, parándoseles el perjuicio consiguiente.

San Felices 29 de Enero de 1868.—José Garcia de los Salmones.

Ayuntamiento de Ampuero.

Para formar el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, la corporacion y Junta pericial que presido han acordado señalar el término de un mes, á contar desde en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que haya tenido su riqueza en el presente año, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos hipotecarios, segun está prevenido por la superioridad; pues de no hacerlo en dicho término no se admitirán y les parará el perjuicio consiguiente.

Ampuero 29 de Enero de 1868.—José Bustamante.

Ayuntamiento de Selaya.

Por evitar que fuera devorada por las fieras á causa de la mucha nieve que ha caído, se halla recogida en casa de D. Pilicarlo Abascal, de esta vecindad, desde fines de Diciembre último una vaca pequeña que al parecer no está preñada, de las señas siguientes: como de 8 años de edad, color avellana oscura, y astas blancas y vueltas para arriba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo el pago de los gastos causados.

Selaya 22 de Enero de 1868.—Felipe Fernandez Cano.

Ayuntamiento de Noja.

En esta villa se halla prendado y en custodia un macho cabrío sin castrar, que ha sido ballado causando daños en el arbolado frutal de una huerta; tiene las señas siguientes:

Como nueve meses de edad, negro y con pintas blancas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño, presentándose en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á recojerle y satisfacer los gastos de custodia, daños causados y el costo de este anuncio, pues de lo contrario se procederá al remate en pública subasta.

Noja 28 de Diciembre de 1867.—Ricardo Lorenzo.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En el pueblo de Labarces, de este Ayuntamiento, se halla prendada desde el día 4 del actual y en custodia una becerra de las señas siguientes:

Edad como año y medio, color entrefresco, pinada de astas y un poco cortas y apurada de pescuezo.

El que se crea su dueño puede pasar á recojerla pagando los gastos causados.

Valdáliga 16 de Enero de 1868.—José Villar y Larraz.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Cervatos, correspondiente á este Ayuntamiento, se halla puesta en custodia una yegua de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, poco mas ó menos, color castaño y una estrella en la frente.

En el de Retortillo, tambien correspondiente á este distrito municipal, se halla igualmente desde el día

Ayuntamiento de Voto.

18 del que fina un caballo de siete cuartas de alzada, su edad de cinco á seis años, color negro, y castrado.

Cuyas reses serán entregadas á sus dueños siempre que acrediten ser suyas y abonen los gastos causados, y en el caso de que trascurren quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, sin verificarlo, se venderán en pública subasta con arreglo á la ley de mostrencos.

En medio 31 de Diciembre de 1867.
—Francisco Obeso Pérez.

Ayuntamiento de Soba.

Hallándose en el pueblo de Herada, de este distrito, dos novillas forasteras que hace mas de tres meses se encuentran abandonadas por sus dueños y causaban con tal motivo daños, he dispuesto ponerlas en custodia al cargo del pedáneo de dicho pueblo. La una de dichas reses es de 4 á 5 años, color tasugo, gamas negras y corvas y la oreja derecha endida.

La otra de 2 á 3 años, color rojo y las dos orejas endidas.

Si dentro de ocho dias despues de publicado este anuncio en el Boletín Oficial no se presenta su dueño á recogerlas, previa justificacion de la legítima pertenencia, se procederá á instruir el espediente de remate con arreglo á la ley de mostrencos.

Soba 16 de Enero de 1868.—Juan A. Zorrilla.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el dia 25 del corriente se hallan prendados y puestos en custodia en el pueblo de Lobio, de este distrito municipal, dos potros de seis cuartas y algo mas de alzada, color negro y calzado el uno de los piés traseros, con dos pintas blancas encima de las agujas.

Si en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, no se presentare su legítimo dueño á reclamarlos, se procederá á su enajenacion con arreglo á lo determinado por la ley de mostrencos.

Torrelavega 30 de Diciembre de 1867.—Antonio Ruiz de Villa.

Idem.

Desde el 16 de Diciembre último se halla en poder de D. José Gonzalez Rivero, vecino de esta villa, un cédito como de tres meses, color blanco y de perla, algo rizoso, cuyo valor podrá ascender á tres escudos.

Si en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, no fuere reclamado por su legítimo dueño, se enajenará con arreglo á lo determinado por la ley de mostrencos.

Torrelavega 2 de Enero de 1868.
—Leoncio P. del Molino.

Idem.

Desde el dia 19 del corriente se halla prendado y puesto en custodia en esta villa un caballo de siete cuartas escasas de alzada, color negro, cargado de los piés traseros y se ignora la edad.

Si en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se presentase reclamacion legítima, se procederá á su enajenacion con arreglo á lo determinado por la ley de mostrencos, atendiendo al escaso valor del animal que se reseña.

Torrelavega 25 de Enero de 1868.
—Leoncio P. del Molino.

Faltan desde el mes de Octubre último un potro y una potra quinceños, de seis á seis y media cuartas de alzada, el primero rojo, una estrella pequeña en la frente y un pié calzado; y la potra negra y unos pelos blancos en los piés, que apenas se perciben, sin mas señas.

La persona que tenga noticia de ellos la comunicará, recogidos, á su dueño D. Manuel de la Sierra, en el Ayuntamiento de Voto, ó dirigiéndose al Alcalde constitucional del mismo, quienes al tiempo de recogerlos satisfarán los gastos causados.

Voto 22 de Enero de 1868.—Rafael Pardo, Secretario.

SECRETARÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Supremo Tribunal con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido mandar se sobresean, sin ulterior recurso y declarándose las costas de oficio, todas las causas pendientes por delitos denominados de imprenta que se hubieren incoado antes del dia 7 de Marzo en que se publicó la ley vigente sobre ejercicio de libertad de aquella, á escepcion tan solo de las que se siguieren á instancia de parte.»

Lo que por disposicion de S. S.^a comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—Burgos 25 de Enero de 1868.—Francisco Blanco de Mendizábal.

Sr. Juez de primera instancia del partido de...

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de Santander y partido.

Hago saber: Que en el local de Audiencias de este Juzgado el dia once de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública licitacion de los efectos siguientes:

Esds. mils.

Una araña dorada, cinco brazos con sus bombas, tasada pericialmente en..... 15

Una lámpara idem, ocho luces, tasada en..... 22

Dos arañas de tres brazos y bombas, en..... 18

Tres idem de salon, á treinta y cinco escudos una, que hacen..... 105

Una idem de tres brazos, dorada y porcelana, en.... 7

Una idem de doce luces, en Treinta y cinco candelabros de tres mecheros, á tres escudos uno, en..... 105

Siete brazos mecheros, á doscientas milésimas de escudo cada uno, en..... 1 400

Diez y siete banquetas gutapercha lisa sin muelles, á cinco escudos una, en... 85

Siete banquetas reps-magenta con muelles, deterioradas, á tres escudos una, en..... 21

Cinco banquetas seda amarilla capitonadas, sin muelles, á seis escudos una, en 30

Trece idem cubiertas de reps-magenta con muelles, á ocho escudos una, en.... 104

Seis idem cubiertas de bayeta, á dos escudos cuatrocientas milésimas una, en..... 14 400

Una idem de damasco lana, en..... 1 600

Un banquillo de piano, en 1 200

Un lavabo con tapa de madera, en..... 8

Un tocador cubierto de muselina, en..... 3

Diez y seis atriles, á ochocientas milésimas de escudo cada uno, hacen..... 12 800

Diez y ocho taburetes á ochocientas milésimas de escudo cada uno, en..... 14 400

Un paraguero de hojalata, dos cepillos y regador, en. 2 400

Dos portier de reps á dos colores, magenta y ceniza, juego completo de baston, cordon, alzapafios, en.... 44

Tres portier de reps sencillo, juego de baston, cordon y alzapafios, á diez y seis escudos uno..... 48

Una cortina reps labrado galería y barra, en..... 8

Dos cortinas sueltas damasco lana, con sus juegos de baston, á cinco escudos, en..... 10

Un portier, alfombra y su barra, en..... 4 400

Cinco lambroguiques damasco lana, cortines de gripons, galería y alzapafios á ocho escudos uno, en.... 40

Total escudos.... 739 600

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que cuantos quieran interesarse en la subasta, en el dia y hora señalados puedan hacerlo, y sus proposiciones serán admitidas dentro de los límites legales.

Así lo he dispuesto á instancia del Procurador Alonso, sobre pago de costas en el desahucio contra don José Gonzalez Cruceño, de esta ve-

dad.

Dado y firmado en Santander á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Pedro Mendiri Lopez.—De orden S. S.^a, Ricardo Cagigal.

En este distrito municipal se halla vacante la Secretaría del Juzgado de Paz por incompatibilidad del que la desempeñaba; en consecuencia, las personas que deseen optar á ella y se hallen adornadas de las circunstancias que previene la Real orden de dos de Noviembre último, presentarán sus solicitudes á este Juzgado en el término de un mes para hacer la correspondiente propuesta.

San Felices 15 de Enero de 1867.
—Antonio Salmones.

Anuncios particulares.

De la mies de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, se ha estraviado el dia 19 de este mes un caballo de las señas siguientes: color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, poco mas ó menos, la cabeza un poco gorda y roja, en el labio superior tiene una puntita de berruga, la crin está recortada como á medio cuello, tiene en el anca derecha un marco con una R, está herrado de las cuatro patas, edad cinco años próximamente. Se suplica al que lo

encuentre y sepa su paradero se sirva avisar á su dueño D. Francisco Bolado, en el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo.

El Licdo. D. Pedro Fernandez Cava ha trasladado su bufete á la calle de San Francisco, núm. 1, piso cuarto. 3-1

SUBASTA VOLUNTARIA.

A voluntad de su dueño se celebrará subasta pública en mi despacho, casa número 8, calle del Correo de esta ciudad, á las doce del dia 15 de Febrero próximo, de una máquina de aserrar madera, colocada en el sitio que llaman de Peñas-redondas, y compuesta de los útiles necesarios al objeto á que está dedicada y constan detalladamente en nota que obra en mi poder.

Dicha máquina ha sido tasada pericialmente por un Ingeniero mecánico, en nueve mil quinientos setenta escudos y la subasta girará sobre las bases y condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta.

1.º El dueño de la máquina la enajena transmitiendo al que resulte adjudicatario los derechos que le competen segun escrituras públicas de 14 de Junio de 1862 y 25 de Abril de 1866, que tambien existen en mi poder.

2.º La subasta se verificará á pujas abiertas, y para tomar parte en ella, habrá de consignar el licitador la suma de doscientos escudos en mi oficio, y sin tal requisito nadie será admitido á posturar.

3.º La duracion del acto de la subasta no excederá de una hora.

4.º Terminado que sea, el dueño de la máquina se reserva aceptar ó desechar las proposiciones presentadas y su resolucion la dará á conocer dentro del término de ocho dias.

5.º El que resulte adjudicatario satisfará el precio de la adjudicacion en tres partes iguales. La primera al contado, la segunda á los seis meses y la tercera al año. Estos dos plazos devengarán el interés del seis por ciento anual, y como garantía de los plazos pendientes, quedarán en prenda los objetos subastados. El licitador que no sostuviere su proposicion perderá los dos mil rs. vn. que hubiese consignado, los cuales han de quedar á beneficio del dueño.

Santander 21 de Enero de 1868.—Con orden y autorizacion: José María Olarán, Notario público. 4-2

Se arrienda el parador de Renedo, en el valle de Piélagos, situado sobre el camino real de Rioja, inmediato á la estacion del ferro-carril en dicho pueblo. Las personas que gusten tratar de su ajuste pueden dirigirse á su dueño que vive en esta capital, calle de Hernan Cortés, núm. 8, primer piso. 6-4

En la imprenta de este periódico se venden hojas de servicio. Estados para el empadronamiento general.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago. Papeletas de citacion para quintas. Recibos de municipales. Filiaciones para quintos.

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.

